

## Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

Número 14/2024

14 de mayo de 2024

## TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS SECCIÓN QUINTA CASO KARTER vs. UCRANIA SENTENCIA 11/04/24 SOLICITUD NÚM. 18179/17

Obligatoriedad de que la investigación de los incidentes violentos provocados por presuntas actitudes discriminatorias sea <u>efectiva</u> adoptando todas las medidas razonables para *desenmascarar* los posibles móviles discriminatorios

El Tribunal establece la obligatoriedad de que la investigación de los incidentes violentos provocados por presuntas actitudes discriminatorias sea **efectiva**, es decir, que conduzca al establecimiento de los hechos del caso y a la identificación de los responsables, por tanto, se alza como una **obligación de medios** y no de resultados.

En el presente caso, las dos agresiones cometidas contra el demandante y su acompañante los días 14 de septiembre de 2015 y 13 de marzo de 2016 en Kiev, claramente homófobas por las circunstancias concurrentes, entre ellas la gratuidad de los ataques y las expresiones vertidas durante las mismas, no fueron consideradas como tales por los tribunales nacionales, al no haberse llevado a cabo, una investigación efectiva como era lo obligatorio.

La Corte declara haberse violado el artículo 3 de la Convención, en base al cual se exige que, en los casos de incidentes violentos provocados por presuntas actitudes discriminatorias, las autoridades estatales deben adoptar **todas** las medidas razonables para **desenmascarar** los posibles móviles discriminatorios, dado que los delitos motivados por prejuicios no pueden, en ningún caso, ser tratados de la misma forma que aquellos que no tienen tales connotaciones, ya que si no se hiciera tal distinción podría constituir un trato injustificado conforme al artículo 14 de la Convención, el cual prohíbe todo tipo de discriminación.

La sentencia señala que las autoridades deben hacer **todo lo que sea razonable**: asegurar las pruebas, agotar todos los medios a su alcance para descubrir la verdad y tomar las decisiones plenamente razonadas, imparciales y objetivas, sin omitir hechos sospechosos que puedan ser indicativos de discriminación, siendo particularmente importante que dicha investigación se lleve a cabo con **rapidez e imparcialidad**, para que los grupos minoritarios tengan y mantengan la confianza en la capacidad de las autoridades para protegerlos de la violencia causada por motivaciones discriminatorias.